

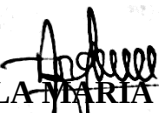


SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informando que el apoderado de oficio designado para representar los intereses de las vinculadas señoras Blanca Nancy, Ester Julia y Martha Lucía Buitrago Cañón, allegó escrito de contestación a la demanda (*Ver anexo 31. C. Ppal*)

Asimismo, informo que el apoderado designado para representar a la vinculada María Ruth Cañón, allegó memorial aceptando tal designación. (*Anexo 32, Cd. Ppal. digital*)

Finalmente, informo que se efectuó la inclusión de la valla al sistema de nacional de emplazados (*Ver anexo 33*); además, se realizó el registro en dicha plataforma de los herederos indeterminados de la señora María Isidora Buitrago de Ramírez. (*Ver anexo 34*)

Abril 20 de 2021


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00015

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al proceso Declarativo de Pertenencia que promueve los señores **Henry Ramírez Castaño y Ramón Antonio Hernández Ramírez**- en contra de **las personas indeterminadas y herederos indeterminados de la señora María Isidora Buitrago de Ramírez**, como vinculadas señoras **Blanca Nancy, Ester Julia, Martha Lucía Buitrago Cañón**, y la señora **María Ruth Cañón de Buitrago**, el escrito de contestación a la demanda allegado por el apoderado de oficio designado a las vinculadas señoras Blanca Nancy, Ester Julia y Martha Lucía Buitrago Cañón, el cual se le dará el trámite que corresponda en el momento procesal oportuno.

A su turno, incorpórese el memorial suscrito por el abogado de oficio designado, mediante providencia del 09 de abril de 2021, y en consecuencia se tiene como posesionado para que represente los intereses de la señora María Ruth Cañón de Buitrago; asimismo se dispone reanudar los términos concedidos para pronunciarse sobre demanda conforme lo establece el inciso final del artículo 152 del C.G.P. Por secretaría compártasele al abogado Jairo Andrés Toro Toro, el expediente digital del presente proceso a quien se le notifica el contenido



del auto del 03 de febrero de 2021, y publicado por estado el 04 de febrero de 2021, mediante el cual se admitió la presente demanda, y se le advierte al procurador judicial que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la notificación del presente auto por estado electrónico, momento en el cual inicia el conteo del término respectivo.

De otro lado, agréguese el acta de la inclusión de los herederos indeterminadas en el Sistema Nacional de Emplazados y las fotografías de la instalación de la valla de que trata el artículo el artículo 375. (Anexos 33 y 34, *Ejusdem*)

Finalmente, se ordena expedir nuevo oficio a Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se pronuncie sobre la información solicitada a través del oficio 183 del 04 de febrero de 2021, y reiterado con oficio 469 del 24 de marzo de 2021, mediante se requirió a fin de *“(...) que presente un informe en relación con situación jurídica del bien objeto de este proceso e identificado con ficha 01-04-00-00-0061-0019-0000-0000. En tal virtud indicará qué documentos tiene en su poder que le permiten informar quién es la persona que aparece como propietaria. Explicará por qué se informa que el predio tiene un folio de matrícula, pero el registrador de instrumentos públicos no certifica dicha situación. De forma directa y clara expresará si el predio tiene naturaleza privada o pública sustentando su respuesta”*.

Se le advertirá a los Representantes Legales de las mentadas entidades que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, será sancionado con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la comunicación del requerimiento y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, atendiendo lo informado por el apoderado de oficio, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria informe quiénes son los herederos determinados de la señora **María Isidora Buitrago de Ramírez**, además de los allí relacionados; ello para proceder a su debida citación y evitar la configuración de alguna causal de nulidad. En tal sentido informará nombres y apellidos completos y direcciones de notificación, y de ser posible aportará los registros civiles que determinen la respectiva calidad.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 066 de Abril 22 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oda714fd69358683f6405a9afcc2102940dc41d1a69bd9bb6f3d6e6d91613937**

Documento generado en 21/04/2021 07:34:00 AM